



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS CUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Siendo propio de q. en la presente Estacion se deben suspender las aguas del Rio que riegan los campos de los Valles de la Mag. Maranga, y Segua para que se verifiquen los Reparoos que exigen las Yacas de sus Respectivas Tomas, igualmente que la limpia de la Arquia pnal. y las de mas peculieres de aquellos fundos, como tambien el que se trate de nombram. de Diputado: proceda el Guarda de los Valles sobredhoos a citar en el dia a todos los Ciudadanos, para que independientemente concurren a la Casa de mi habitacion el Lunes seis del presente Mes a las tres de la tarde; en inteligencia que el q. no asistiere sepana el perjuicio que haga lugar en dho. Lima y Mayo 2. de 1805.

Montemayor

Yo vendo y firmado p. el Sr. Conde de Montemayor y Monteblanco del orn. de Montezuma, Reg. perpetuo de esta Ciudad, y Juez privativo de aguas de ella, y con Valles en el dia de hucha.

Ame mi.

Mig. Ant. de Arana  
Ten. del m. del Exmo. Cav.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil ochocientos cinco: Cumpliendo con lo q. se ordena en el auto que antecede Crie para lo q. en el se conviene a todos los Cavalleros Hacendados de los Valles que en el se enuncian p. que concurren en el dia que se designa a la casa

Legajo 14.  
L. 645

CA-3A1  
CAJ 217  
DOC 255  
f 4



Al Sr. Juez privativo de aguas de esta Ciudad y con  
Campos.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de Mayo de  
mil ochocientos. <sup>Ante</sup> Estando en la Casa morada  
del Sr. Conde de Montemar, y Monteblanco del  
orden de Montero, Reg. perpetuo de esta Capital,  
y Juez privativo de aguas de ella, y con Campos  
por en conform. de la Convocatoria de la Vuelta,  
los Hacendados de los Valles de la Mag. Legua  
y Maranga; Asaber: El Sr. D. Mig. de Oyague, y San  
miento del orden de Santiago, Reg. perpetuo de esta  
dha. Ciudad, y Comisionado de la Policia, D. Juan  
ortiz de Soronda del orden nobreho, D. Diego de  
la Piedra y Cara como Diputado, D. Juan Lopez  
Solivango, D. Pedro Bernales del orden de San  
tiago, D. Antonio Carranco, Socio de los Curio Gre  
mios mayores de Madrid, D. Fran. Antonio  
Solonzano, D. Jose Maria de Igara, y Pedro Mo  
zilla, Alcalde del Pueblo de la Magdalena; y no habien  
comparcido otro alguno con embargo de hallarse el  
talon para esta Suma: Se procedio a tratar y conferir  
varios asuntos, siendo el prial. el de señalar dia para  
la comparecion de las aguas asin de que se verifique  
la Arregua madre, y las particulares, y se actu la  
Vinita g<sup>ral.</sup> y tratada la mat. detenidam. se delivero  
que la quizada de las aguas se haga el dia diez  
y seis de Junio, y la Vinita el subreiguiente dia: Asi  
mismo se manifesto un Exerto en q. la Señora  
Condesa de las Lagunas como Arrendat. del Molino  
que llamars de Gato volitaria, q. mediante el ha



desse inutilizado aquel Molino q. el deplorable ma-  
do enq. se halla, o se debe a la penion de la pro-  
xata anual: Se acordo que desde luego quedare  
erenta p. la sucesivo, y mientras dho. Molino  
se conserbaba miserabile. Igualm. se trasp. a  
consideracion la resistencia que se notaba en al-  
gunos arrendatarios de Chacras en el pago de las  
imposiciones extraordinarias q. les correspondian,  
y conferido el asunto de mand. q. dichas  
proxatas se satisfagan p. los Arrendatarios, bajo  
Recibo del Diputado, o libram. dando la cant. q. contenga  
p. Descargo en la Contribucion de Arrendam. que haya  
al Dueno de la Tierra. Tambien se hizo presente, que el  
Topo de la Arquia respectiva a la Chacra de Hormo-  
llo existia, que el dueno, o arrendat. a ella procediese a  
limpiarlo en el dia, p. las justas razones que expusieron;  
En cuya virtud se acordo q. los dhos. Dueno, o arren-  
datario procedieren con la posible brevedad a la limpia,  
bajo el percibim. q. dena verificarlo con la prontitud  
necesaria, se executara el oficio a su costa. En  
igual forma fueron propuestos otros varios asun-  
tos peculiares al interes de cada vno de los Hacendados,  
los q. con acuerdo del or. juez resolviere, que quedaren  
reservados para tratarse el dia de la Tierra. Por vlti-  
mo se apunto el nombram. de Diputado, y por unifi-  
midad de dictamenes se acordo que el citado Diego  
de la Piedra continuase. Con lo que se concluyo en  
Terna, la que firmo en Senoria, doy fee.

Conde de Montemar  
Provedo y firmado por el Conde de Montemar, y Mon-  
teblanco Al or. de Montemar, Reg. perpetuo de esta Ciudad





En el quarto, vno y vno  
de los años de mil ochocientos  
y quatro, y otros  
de los cinco.

Y para privativo de aguas de esta yoma Campos en el  
Día de su fha.

Ante mi

Mig. An. de Arana  
Teniente del m. del Exmo. Ca. D.

En Lima y Junio diez de mil ochocientos cinco, cix para  
lo contenido en el auto de la vuestra a Juan de Herrera Fontana  
nro m. desta Ciudad enm. Penona, doy fee.

Arana

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho  
de Junio de mil ochocientos cinco: El Sr. Conde (Conde)  
de Montemar, y Monseñor del orden de Montesa  
Reg. perpetuo de esta Ciudad, y Tuz privativo de  
aguas de ella y sus jurisdicciones, a consecuencia  
de lo prescrito en el auto de seis de Mayo del  
presente año, salio de esta Capital la tarde de hoy  
dia de la fha. para la Villa y su jurisdiccion de  
Cañete de la Proquia real q. corresponde a los Valles  
de Maranga, Laguna, y Magdalena, y el de su res-  
p. de Tomas, acompañado de D. Diego An. de la  
Leyva Diputado de dicho Valle del Sr. D. Miguel  
de Oyague del orden de Santiago, Reg. perpetuo y Conde  
enonado de la Policia de esta Ciudad. D. Pedro  
Bernales de orn. embudo de D. Don Maria de  
Egana D. Antonio Valdearazo de. Justo Leon Guardia  
del Soldado de la Juzgado, y f. me mi el presente dia  
dio principio su señoria a la enunciada Villa por  
medio del Perito Juan de Herrera Fontanero mayor  
en la manera siguiente.

Requiere a la Pontada de Montemar, en cuyo  
lugar pretendio en Pedro Bernales q. ante todas

Pontada de Montemar





**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.**

Como debia Reconocerse un topó aya la parte del Honillo, q no le correspondia Contribuia q. cupare a la limpia, q. añ lo tenia pedido q. un Exito, enq. se habia mandad citar al Sr. Conde de Surigandho; pero como este no parecio, se delivexo q. despues se determinaria, en cuya virtud paramos adelante.

Seguendo dha Vista se toco en la Toma d'las quatro vocas, en la q. no se noto q. el Exito mas defecto que la falta de Barrotu, y Argolloneu en la Compuesta, por lo q. se mando que se pusiesen.

En prosecucion d'ha dilig. se llego al Sitio donde hay una Canon que conduce la agua por encima d'la Arca quia d'los Valles de Maranga, y la Laguna por donde bebe la Chacra del Conde d'la Vega: D. An. Colozano, y demas d'ha Comunidad Reclamaron d'la exentencia d'la Tal Canon y despues de una larga Senon q. con ellos tubo D. Pedro Bernales, se desidio ultim. q. en entiendo de averidas perjudicabales la quitaria d'ho. D. Pedro, a que se despio q. el Sr. Conde, bien que bajo las proteccas d'hor. Macundaron.

Luego se llego a la Toma de Saco (salinas) el Exito, y se Reconocio q. el Exito que estaba con. pero con Compuesta, se mando que se pusiesen.

En la q. se subito una dilatada disputa q. D. Pedro Bernales, sobre no corresponderle la limpia con topó, cerca de lo qual se manifesto q. ni el p. ni. una informad. produida q. d'ho. D. Pedro, y con lo q. expusieron los de mas Inocentados, Acordo en Senon q. se Reconociese con Resolucion para despues, y q. desde luego el topó se limpiase. Y quabm. se abanjo aya las Tomas d'los d'uros.



Ala Alameda del nuevo Camino del Callao, la qual se encon-  
traron enteram<sup>te</sup> desaxregada, puer la Voca de la mano  
dexecha Admiria diez Negos de Agua, y la dela Izquierda  
Cinco, segun el Reconocim<sup>to</sup> q<sup>o</sup> hizo el Perito; por lo que  
se mando q<sup>o</sup> se Reougeren aun Nego, poniendose le  
a cada una un Mario de Piedra, en q<sup>o</sup> Conuincieron lo en  
Conuincieron, y los Cier. D<sup>o</sup> Jose Ant<sup>o</sup> de Exaca Alcaide  
de esta Ciudad, y D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> de Elvade Reg<sup>o</sup> perpetuo de ella, q<sup>o</sup>  
como Comisionados al Cuidado de esta Alameda, habian ido  
a pararse p<sup>o</sup> ella, sin persuirio de lo qual se axerexo el  
Tonalam<sup>to</sup> que se le habia de hacer al Guarda de los dias  
q<sup>o</sup> lmo presente necesitaba p<sup>o</sup> exaltar el agua.

Del mismo modo se toio en la Toma de quocel  
Calzon, en la q<sup>o</sup> se Reconocio un muxo en mitad de la  
Arreguia hecho de manporrenia, del que se clamio D<sup>o</sup>  
Jose Maria de Egana, exponiendo q<sup>o</sup> perjudicaba en los  
Botes q<sup>o</sup> haia en tiempo de Avenidas de las Tierras  
del Fundo de su Cargo; pero habiendose expuesto por  
el Sr. D<sup>o</sup> Mig<sup>o</sup> el Dyaque, y los demas con solidos fundam<sup>tos</sup>  
de q<sup>o</sup> no podian perjudicarse dhas Tierras, lo q<sup>o</sup> tambien  
apoyo el Perito, se conuino p<sup>o</sup> ultimo el citado Don  
Jose Maria en q<sup>o</sup> desde luego no se hucie novedad.

Por ultimo se omitio parar adente, asi porque  
la hora se acercaba a la Noche, como porq<sup>o</sup> todos los  
Interesados, y los Guardas acentaron que las de mas  
Tomas sucesivas no necesitaban de Repar alguno.  
En esta forma se concluyo la visita y reconocim<sup>to</sup> de  
la Arreguia, y como cobredhan; y con Senoria mando  
que los Interesados q<sup>o</sup> necesitauan de Repar las axe-  
glen conforme a lo prevenido en sus Respetivos  
articulos, de modo que para la visita se encuentren  
conuencidos, con apertubim<sup>tos</sup>, que en caso de no se  
nificaxlo como se espera, se procedera a praticar  
de oficio p<sup>o</sup> el Diputado, a costa de los Interesados, y p<sup>o</sup>  
su importe y el de los de mas gastos q<sup>o</sup> Anu de  
cualquier se Ocauionen se librara el mandam<sup>to</sup> de



4

apremio q<sup>e</sup> corresponde. Fel Refeido Alarife, o Penico  
expuso que el Monocim<sup>to</sup> hecho alla Arquia, y Tomas Refe  
dar lo habia executado bien y fectm<sup>te</sup> con agrasio el parte  
en cuya virtud firmo con Señoria Juan m<sup>te</sup> con dho Louco  
de que doy fee.

Juan P. Herrera

Arzobispo de Montemorel

Ante mi. Juan Herrera

Mig. Am. de Arana  
ten. del m. del Exmo. Cav. do